
Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaría de Gobierno y
Desarrollo Social
Municipalidad de Diamante

DECRETO N° 12/26
DIAMANTE, 14 - ENERO - 2026


EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal
Municipalidad de Diamante

VISTO:

La decisión del Departamento Ejecutivo Municipal de disponer de un receso administrativo con vacaciones obligatorias; Y

CONSIDERANDO:

Que el receso se instrumenta para unificar las licencias de los agentes, dando como resultado que la mayoría del personal pueda acceder a este beneficio con el objeto de pasar este período vacacional junto a su familia, a la par que se obtiene una merma de los gastos fijos, en dicho período;

Que sin perjuicio de lo expuesto, corresponde disponer de todas las áreas municipales con excepción de los servicios esenciales, tales como recolección de residuos, limpieza, alumbrado público y funcionamiento de los comedores infantiles;

Que la fecha de inicio del período será a partir del 19/01/26 hasta el 23/01/26, como "asueto administrativo" y del 26/01/26 al 30/01/26, como receso administrativo con "vacaciones obligatorias";

Que es atribución de este Departamento Ejecutivo, según surge del inc. b), del art. 107°, de la Ley 10027, el proceder en consecuencia.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispónese "Asueto Administrativo" desde el día 19/01/26 hasta el 23/01/26 y Receso administrativo con "Vacaciones Obligatorias" desde el día 26/01/26 al 30/01/26, inclusive, para el personal obrero y administrativo municipal, el que será computable a la licencia anual ordinaria correspondiente a cada agente.

ARTICULO 2°: Excepcionase de lo dispuesto en el artículo anterior a los servicios públicos esenciales y aquellos que se consideren necesarios y convenientes de acuerdo a la naturaleza de las funciones y actividad.

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá interrumpir las Vacaciones Obligatorias en caso de necesidad, en las Áreas que considere necesario.

ARTICULO 4°: La Dirección de Recursos Humanos no podrá otorgar licencias anuales ordinarias anticipadas y deberá resguardar el estricto cumplimiento de la normativa vigente.

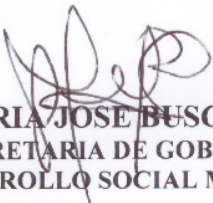


DECRETO N° 12/26
DIAMANTE, 14 – ENERO – 2026

-2-

ARTICULO 5°: El período dispuesto en el Artículo 1° será considerado inhábil administrativo.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-



MARIA JOSE BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL



EZIO HERNAN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL